



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESARROLLO SECCIONAL Y SEGURIDAD SOCIAL

DADSySS-0012-2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

INFORME GENERAL

Al manejo de desechos sólidos

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2012/01/02

HASTA : 2013/07/31

EXAMEN ESPECIAL A L MENEJO DE DESECHOS SÓLIDOS

Período: 2 de enero del 2012 y el 31 de julio de 2013

SIGLAS UTILIZADAS

COOTAD:	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
DADSySS:	Dirección de Auditoría de Desarrollo Seccional y Seguridad Social
GAD:	Gobierno Autónomo Descentralizado
NTE:	Norma Técnica Ecuatoriana
TULSMA:	Texto Unificado Legislación Secundaria de Medio Ambiente
USD: Q	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
- Motivo del examen	2
- Objetivos del examen	2
- Alcance del examen	2
- Base legal	3
- Estructura orgánica	3
- Objetivos de la entidad	4
- Monto de recursos examinados	4
- Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
- Generación de desechos sólidos no es diferenciada	6
- Barrido calles	12
- Vehículos no aptos para el servicio de recolección de desechos sólidos	15
- Desechos sólidos peligrosos y especiales no son transportados y depositados diferenciadamente	19
- Personal de recolección de basura no usa prendas de protección	22
- Disposición de desechos sólidos no cuenta con condiciones técnicas	24
- Municipio no generó un proyecto para el manejo integral de los desechos sólidos	34
ANEXOS	
- Anexo 1.- Servidores relacionados	

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN
MIGUEL DE LOS BANCOS**

EXAMEN ESPECIAL A L MENEJO DE DESECHOS SÓLIDOS

Período: 2 de enero del 2012 y el 31 de julio de 2013

CARTA DE PRESENTACIÓN

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE DESARROLLO SECCIONAL Y SEGURIDAD SOCIAL
Quito-Ecuador



[Handwritten signature]
27-01-2015

Ref.: Informe aprobado el

Quito,

Señores

**Alcalde y Concejales del Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos**
San Miguel de los Bancos-Provincia de Pichincha

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al control ambiental en el manejo de los desechos sólidos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2012 y el 31 de julio de 2013.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estados. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contiene exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,
Por el Contralor General del Estado

[Handwritten signature]
Ing. C.P.A. Miriam Cañar Ñíguez
**Directora de Auditoría de Desarrollo
Seccional y Seguridad Social**

[Handwritten mark]

EXAMEN ESPECIAL A L MENEJO DE DESECHOS SÓLIDOS

Período: 2 de enero del 2012 y el 31 de julio de 2013

**CAPÍTULO I
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de Los Bancos, se efectuó en cumplimiento a la orden de trabajo 0031-DADSYSS-2013 de 16 de agosto de 2013, con cargo al Plan Operativo de Control del año 2013, de la Dirección de Auditoría de Desarrollo Seccional y Seguridad Social.

Objetivos del examen

- Evaluar la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón San Miguel de los Bancos y sus entidades públicas y empresas privadas contratadas en el manejo de los desechos sólidos.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales emitidas para el manejo de desechos sólidos.

Alcance del examen

El examen especial al control ambiental en el manejo de desechos sólidos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Los Bancos, cubrió el período comprendido entre el 2 de enero de 2012 y el 31 de julio de 2013.

Nuestro examen no incluyó el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones correspondientes al examen especial a los ingresos y gastos de gestión y denuncias presentadas del Municipio de San Miguel de Los Bancos, por el período comprendido entre el primero de enero de dos mil ocho y el treinta y uno de agosto de dos mil diez, realizado en cumplimiento de la orden de trabajo constante en oficio 0016-DA4 de 27 de agosto de 2010 y memorando 470-DA4 de 5 de octubre de 2010, con el cual el Subcontralor General del Estado modificó la ampliación del período de análisis, por cuanto el informe correspondiente está en trámite de aprobación.

DOS E.

Base legal

El Municipio del Cantón San Miguel de los Bancos de la Provincia de Pichincha se constituyó como persona jurídica de derecho público con patrimonio propio y autonomía administrativa, operativa y financiera, mediante Ley 117 expedida por el Plenario de las Comisiones Legislativas, publicada en el Registro Oficial 622 de 14 de febrero de 1991. Posteriormente, mediante Ordenanza s/n que se publicó en el Registro Oficial 540 de 22 de septiembre de 2011, cambió su denominación de Ilustre Municipio de San Miguel de Los Bancos, por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de Los Bancos.

Estructura orgánica

En el Reglamento Orgánico Estructural, Funcional, Perfiles Profesionales y Escala Remunerativa del Personal Administrativo y Obrero aprobado por el Alcalde el 31 de octubre de 2012 y no publicado en Registro Oficial, consta la siguiente estructura:

Nivel Gobernante:	Asamblea Cantonal y Consejo de Planificación Concejo Municipal Alcaldía
Nivel Asesor:	Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial Asesoría Jurídica Auditoría Interna
Nivel Ejecutor:	Secretaría General Dirección Financiera Dirección Administrativa
Nivel Agregadores de Valor:	Dirección de Obras Públicas Registro de la propiedad Dirección de Desarrollo Comunitario

El proceso de recolección, tratamiento, utilización y destino de los residuos sólidos de los diferentes sectores territoriales y lugares públicos del cantón objeto de nuestro análisis, está a cargo de la Jefatura de Saneamiento Ambiental, que depende jerárquicamente de la Dirección de Obras Públicas.

TRES

Objetivos de la entidad

Los objetivos principales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de Los Bancos, entre otros, son:

- Procurar el bienestar sustentable de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales. Investigar, analizar y recomendar las soluciones más adecuadas a los problemas que enfrenta el cantón, con arreglo a las condiciones territoriales en lo ambiental, social, económico y político.
- Promover la adopción de técnicas de gestión con procedimientos de trabajo tendientes a lograr la eficacia y eficiencia del gobierno municipal.
- Capacitar al recurso humano con enfoque a la profesionalización de la gestión municipal.
- Mejorar y ampliar la cobertura de servicios de manera paralela al mejoramiento de la administración con el aporte de la comunidad.
- Delinear las áreas estratégicas de atención del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal dentro de lo cual se destacan: obra pública planificada, agua potable, seguridad, vialidad, procesamiento de desechos sólidos, educación, movilidad y transporte, seguridad, alcantarillado, salud, trabajo y capacitación, deporte y recreación, desarrollo urbanístico, vivienda, identidad y cultura, ecoturismo, ambiente, producción, mejoramiento institucional, desarrollo social, gestión de riesgos, nuevas tecnologías, sectores vulnerables, transparencia pública, desarrollo comunitario, entre otros.

Monto de recursos examinados

En esta acción de control se analizaron los recursos presupuestados y que fueron invertidos en el Programa Manejo Sostenible de Desechos, según el siguiente detalle:

CUATRO \$

Año	2012	2013 (*)	Total USD.
Egresos	145 758,41	186 420,70	332 179,11

* Al 31 de julio de 2013

Fuente: Estados de ejecución presupuestaria

Servidores relacionados

Consta en Anexo 1.

CINCO &

EXAMEN ESPECIAL A L MENEJO DE DESECHOS SÓLIDOS

Período: 2 de enero del 2012 y el 31 de julio de 2013

**CAPÍTULO II
RESULTADOS DEL EXAMEN**

CAPITULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Antecedentes

El cantón San Miguel de Los Bancos está ubicado a 94 Km al Noroccidente de Quito, tiene un clima bastante húmedo - lluvioso y se observa con frecuencia la formación de neblina por su ubicación geográfica en ceja de montaña con una humedad promedio de 95 %.

San Miguel de los Bancos es uno de las 8 cantones de la Provincia de Pichincha, ubicado en la zona noroccidental de la misma, consta de dos Parroquias, Mindo y la Cabecera cantonal San Miguel de Los Bancos; además, posee 52 centros poblados entre comunidades, recintos y cooperativas, distribuidas en toda la geografía cantonal, siendo las más importantes San Bernabé, Ganaderos Orenses, San José de Saloya, Pueblo Nuevo, entre otros.

Tiene una superficie de 801 km², temperatura media de 16 a 22°C y una población de 21 415 habitantes, según el último censo de población y vivienda de 2010.

El cantón desde su formación hasta la actualidad ha venido sufriendo un déficit en la prestación del servicio de recolección y manejo de los desechos sólidos a través del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de Los Bancos, siendo causa del malestar en la población.

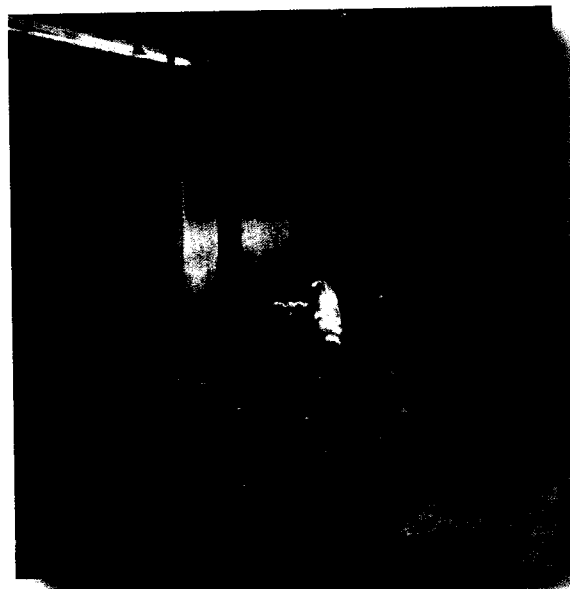
Del análisis realizado al control ambiental en el manejo de desechos sólidos, principalmente al proceso de generación, recolección y disposición final de los desechos sólidos se determinó las siguientes novedades:

FASE DE GENERACION

Generación de desechos sólidos no es diferenciada

Los generadores de los desechos domiciliarios, comerciales e industriales en la cabecera cantonal, comunidades, recintos y cooperativas depositan éstos de manera
SEIS 8

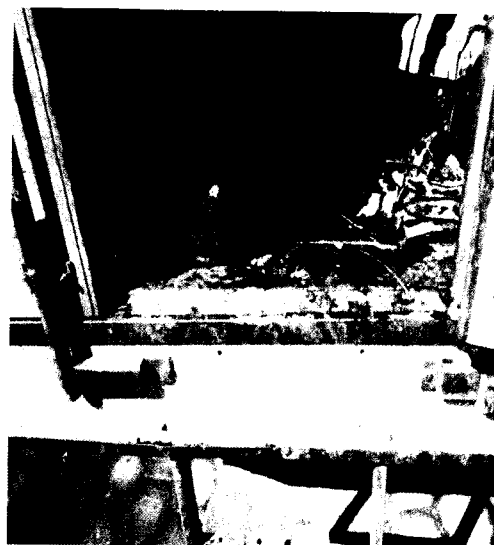
inadecuada en cartones, baldes, bolsas plásticas, etc., en algún sitio de la calzada, como se observa en las siguientes fotografías:



Al no ser entregados los desechos sólidos directamente al camión de recolección, perros y otros animales tienen fácil acceso y dispersan la basura; esta generación en la fuente no aplicó ningún método de clasificación en residuos orgánicos e inorgánicos y tampoco utilizó recipientes diferenciados, pues todos los desechos se mezclan para
SIRTE D

ser recogidos y colocados en los vehículos recolectores, a excepción de los residuos orgánicos que se generan en la parroquia de Mindo.

Generación diferenciada de residuos sólidos en Mindo



Residuos orgánicos



El Concejo Municipal, con Ordenanza s/n, publicada en Registro Oficial 712 de 26 de noviembre de 2002, actualizó la regulación y recaudación de la tasa por recolección de basura y aseo público en el cantón San Miguel de los Bancos. La aplicación de esta Ordenanza le correspondió a la Jefatura de Saneamiento Ambiental, que depende orgánicamente de la Dirección de Obras Públicas.

CC/10 8

El artículo 4 de esta Ordenanza dispone que los habitantes del cantón San Miguel de los Bancos, sus parroquias y recintos, tienen entre otras las siguientes obligaciones:

“... a.- Almacenar en los respectivos recipientes todos los residuos sólidos, excepto aquellos que por su naturaleza requieran de un almacenamiento especial. Los habitantes del cantón, deberán almacenar todos los residuos sólidos en los basureros de las características técnicas determinadas por la Jefatura de Saneamiento Ambiental de este Municipio.- b.- Por lo tanto todo ciudadano que genere basura está en la obligación de almacenar en forma separada y clasificada estos desechos en los términos que indique la Jefatura de Saneamiento Ambiental de este Municipio...”.

El artículo 28 de la misma Ordenanza dispone:

“... Para la recolección de basura, el Municipio entregará dos recipientes de clasificación, uno de color verde para basura biodegradable y otro de color negro para basura no biodegradable, que se lo venderá a los ciudadanos a precio de costo y con la posibilidad de adquirirlos a crédito, a cuatro meses plazo, sin intereses, valores que serán cargados en las planillas de agua potable.- Los recipientes individuales deberán facilitar su manipulación para la recolección de los mismos, estos recipientes serán diseñados por la Jefatura de Saneamiento Ambiental.- El Municipio, contará con sus respectivos recipientes para el depósito de la basura, los que estarán ubicados en lugares adecuados, dotados de boca de riego y sumideros y sus suelos deberán ser impermeables, de paredes lavables, con suficiente ventilación, éstos contarán con su respectiva tapa...”.

La no generación diferenciada se produjo porque el Alcalde, el Director de Obras Públicas y el Jefe de Saneamiento Ambiental no realizaron una campaña de difusión y capacitación de mensajes mediante los diferentes medios de comunicación del cantón, visitas a los domicilios, locales comerciales y centros de educación, con el propósito de concientizar a la población sobre la realización de una clasificación diferenciada de los desechos sólidos desde los domicilios e instituciones públicas y privadas y no entregaron a la comunidad los dos recipientes de clasificación, uno de color verde para basura biodegradable y otro de color negro para basura no biodegradable, lo que ocasionó que los desechos sólidos se mezclen a la hora de realizar la recolección, es decir no hubo una recolección diferenciada originando un problema ambiental.

Por lo comentado, el Alcalde, el Director de Obras Públicas y el Jefe de Saneamiento Ambiental incumplieron, a más de las disposiciones indicadas, el artículo 16, letras a) y b) de dicha Ordenanza que determina que es obligación del Municipio la prestación del servicio de recolección de los desechos sólidos, para lo cual deben utilizarse

NUEVE

recipientes debidamente identificados para residuos biodegradables y no biodegradables.

El equipo de auditoría, con oficio circular 015-RCHJ-DADSYSS-GADMSMLB de 3 de octubre de 2013, comunicó al Alcalde, Concejales, Director de Obras Públicas, Directora Financiera y Jefe de Saneamiento Ambiental, los resultados provisionales sin que se haya obtenido respuesta alguna.

El Alcalde en funciones, luego de la conferencia final de comunicación de resultados, con comunicación de 28 de octubre de 2013, indicó:

"... La Alcaldía, realizó gestiones en el Programa Nacional de Gestión Integral de Desechos Sólidos (PNGIDS), como lo evidencia los oficios, N° 028-ALC-GADMSMB de fecha 15 de febrero 2013 que en la parte pertinente dice: "Con estos antecedentes me permito solicitar de la manera más comedida se apoye a esta municipalidad conforme a los acuerdos con la Presidencia de la República en algunas necesidades como las siguientes:- 2.500 recipientes para la recolección domiciliaria diferenciada de residuos Orgánicos e Inorgánicos.- (Anexo 1).- Lamentablemente la gestión para la obtención de los recipientes para la separación en la fuente de los residuos se suspendió por motivo de que la nueva Gerente del PNGIDS... cambió el programa de los incentivos de dotación de implementos para el manejo de los residuos sólidos, a apoyo para consultorías.- En lo referente a campañas de difusión y capacitación, mediante los diferentes medios de comunicación del cantón, visitas a los domicilios, locales comerciales y centros de educación, con el propósito de concientizar a la población sobre la realización de una clasificación de los desechos sólidos desde la fuente se han realizado las siguientes actividades en el Cantón y en la ciudad de San Miguel de Los Bancos.-En Mindo existe la separación domiciliaria de residuos sólidos y la recolección diferenciada de desechos sólidos.- En los recintos como San Bernabé, Paisaje del Río Blanco, Nuevo Mundo, Primero de Mayo, Ganaderos Orenses han recibido talleres de capacitación en donde además como en el caso de San Bernabé ya se realiza la separación domiciliaria y la recolección diferenciada luego de realizar charlas con los estudiantes del Colegio José Calero Viteri.- (Anexo 4).- En el centro poblado de San Miguel de Los Bancos se realizó capacitaciones a la comunidad y a las instituciones educativas. En convenio de Cooperación firmado entre el GADM y el Colegio Fiscal San Miguel de Los Bancos, con los estudiantes del segundo curso de Bachillerato, quienes fueron formados como promotores ambientales por parte del Director de Turismo y Gestión Ambiental del GADM.- (Anexo 5).- Se socializó sobre la separación en la fuente de residuos sólidos, las tres Rs a la escuela, San Patricio.- (Anexo 6).- Colegio Bernabé de Larraúl.- (Anexo 7).- Se realizaron visitas puerta a puerta a negocios y domicilios con los promotores ambientales, donde se entregó trípticos sobre separación domiciliaria de la basura, además de un calendario donde constaban los días de la futura recolección diferenciada.- (Anexo 8). En el año 2012 con el apoyo de Voluntarios del Programa Global Citizen Year se contó con la participación de ..., joven de nacionalidad Estado Unidense quien realizó trabajos sobre capacitación y concientización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos en las escuelas Nueva Delhi, Ganaderos Orenses, Amanecer

Campesino, en estos centros educativos se realizo (sic) charlas sobre la clasificación de residuos sólidos y los materiales que pueden ser reciclados como botellas, cartón, papel, latas, plásticos. -El trabajo desarrollado fue de acuerdo a la planificación realizada con el Ing. ... quien asesoró sobre el tema para las capacitaciones, así mismo con el apoyo del Sr. ... se construyó un centro de acopio ecológico en la Escuela Nueva Delhi con estructura de bambú y tulas para la recolección de botellas, papel y otros materiales reciclables, este proyecto se inicio (sic) en octubre del 2012 finalizando en abril 2013.- Como parte de este proceso se contó además con el apoyo de voluntarios Alemanes del Programa Weltwärts del Experimento de Convivencia Internacional (EIL-Ecuador) que participaron del Programa de Intercambio Vista Verde Mindo, los jóvenes:/.../, procedentes de Alemania, trabajaron con un proyecto ambiental piloto en las escuelas de los recinto (sic) Milpe, Chipal y San José de Saloya, se efectuaron charlas sobre el manejo adecuado de residuos, reutilización de materiales, aprovechamiento de material para el reciclaje.- Con este fin se instalaron centros de acopio para la recolección de desechos reciclables, que son vendidos a empresas que efectúan reciclaje, los materiales recolectados son botellas, plásticos, papel, cartón, los Maestros de cada plantel educativo lideran este proyecto, los fondos recaudados son para apoyo de la escuela y manejados directamente por los maestros y padres de familia de cada plantel, los jóvenes de Alemania, apoyaron en la capacitación a los niños y padres visitando puerta a puerta informando sobre la importancia del manejo adecuado de desechos.-El proyecto de El Ecuador inicio (sic) en octubre del 2012, y termino (sic) en junio del 2013, en las escuelas mencionadas continúan las actividades planteadas en el proyecto.- (Anexo 9).- En La feria realizada por motivo de un aniversario de cantonización 17 de julio del 2012 se realizo (sic) la capacitación y explicación del proyecto a los asistentes sobre la separación de residuos sólidos en la fuente.- (Anexo 10).- En el recinto Ganaderos Orenses se realizo (sic) una charla sobre los problemas que causa el mal manejo de los Residuos Sólidos y el reciclaje de desechos orgánicos en la fuente (compostaje) el día 12 de diciembre del 2012.- (Anexo 11).- En el recinto Paisaje del Río Blanco en una reunión programada se realizo (sic) una charla, para concientizar a la población sobre el manejo adecuado de los residuos y sistemas de compostaje casero, así como también se construyo (sic) un centro de acopio de residuos inorgánicos Pet, Metal, Papel y Cartón (Anexo 12)..."

La información proporcionada por el Alcalde no modifica el comentario de auditoría porque no evidenciaron documentadamente la realización de las campañas de difusión y capacitación sobre la generación diferenciada de los desechos en los diferentes sectores, tampoco la ciudadanía realizó la clasificación diferenciada, porque el municipio no entregó a la ciudadanía los recipientes debidamente identificados, por lo que el problema de la generación aún persiste.

Conclusión

El Alcalde, Director de Obras Públicas y Jefe de Saneamiento Ambiental no realizaron campañas de difusión y capacitación, a través de los diferentes medios de comunicación del cantón, visitas a los domicilios, locales comerciales y centros de

educación, con el propósito de concientizar a la población sobre la realización de una clasificación de los desechos sólidos desde la fuente, en recipientes debidamente separados e identificados. Además, el Municipio no entregó los recipientes de recolección de basura dispuestos en la Ordenanza correspondiente.

Recomendaciones

Al Alcalde

1. Dispondrá que el Director Financiero incluya, en el Presupuesto Municipal, una partida de gastos destinada a la compra de los recipientes para almacenar los residuos sólidos, conforme lo dispone la Ordenanza correspondiente, con el fin de facilitar la recolección domiciliaria diferenciada de residuos orgánicos e inorgánicos.
2. Dispondrá al Jefe de Saneamiento Ambiental, que en los recorridos de recolección de los desechos sólidos, vigilen a la ciudadanía el cumplimiento de la Ordenanza emitida en cuanto se refiere al almacenamiento en forma separada y clasificada. En el caso de incumplimientos, deberá realizar el correspondiente llamado de atención, explicar el proceso a quienes no lo conocen y de ser necesario, realizar citaciones a la Comisaría y la imposición de multas.

FASE DE BARRIDO

Barrido de calles

El Jefe de Saneamiento Ambiental, en comunicación de 23 de septiembre de 2013 remitida al equipo de auditoría, informó los siguientes datos relativos al barrido de calles:

Barrido de Calles	2011	2012	2013
Cobertura del servicio	60%	70%	80%
Rendimiento (Km/hombre/día)	6 km	7 km	7 km
Personal asignado	5	5	5
Equipo asignado	Carretilla, escoba, recogedor de basura y prendas de protección	Carretilla, escoba, recogedor de basura y prendas de protección	Carretilla, escoba, recogedor de basura y prendas de protección

DOCE

Del recorrido de control realizado por auditoría por la calle 17 de Julio (vía principal), para verificar el servicio de barrido de las vías, se estableció lo siguiente:

1. Los 5 trabajadores asignados para el barrido de vías y espacios públicos es insuficiente, por lo que el servicio prestado no cubrió la totalidad de las calles pavimentadas del sector urbano, llegando a cubrirse el 70% y 80% en los años 2012 y 2013, respectivamente. Según informes presentados por los inspectores de la Unidad de Gestión Ambiental, muchas veces se requiere un trabajador extra para limpiar el parterre de algunas calles, por lo que, el Jefe de Saneamiento Ambiental incumplió el numeral 4.1.1 de Libro VI, Anexo 6 del Texto Unificado Legislación Secundaria, Medio Ambiente, TULSMA.
2. Se verificó que los trabajadores estaban provistos de las prendas de protección personal como: casco, chaleco reflectivo, botas y mascarilla. No se evidenció el uso de guantes; por tanto, existe el riesgo de que se produzcan contacto con materiales cortopunzantes o infecciosos y no se observó el uso de gafas de protección, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 4.7.5 del Libro VI, Anexo 6 del Texto Unificado Legislación Secundaria, Medio Ambiente, TULSMA, que dice:

“... El personal encargado de la recolección y transporte de desechos sólidos debe cumplir con sus jornadas de trabajo, utilizando la vestimenta y equipos adecuados para proteger su salud...”

3. Se observó que los desechos, producto del barrido de calles, se ubican directamente en la carretilla utilizada y no se usan fundas plásticas, tal como lo establece la normativa ambiental TULSMA, numeral 4.6.1.
4. Los desechos que rebasan la capacidad de la carretilla, se ubican en costales sin ser cerrados hasta cuando pasa el vehículo recolector; es decir, existe el riesgo del derrame de los desechos sólidos que pueden ocasionar contaminación ambiental, inobservando la normativa señalada anteriormente.

TRIECK &



Situaciones que se producen porque el Director de Obras Públicas y el Jefe de Saneamiento Ambiental no realizaron controles a las actividades realizadas por el personal de barrido de calles, al no destinar personal suficiente para el servicio que cubrió el 70% y 80% de las calles del sector urbano, no verificaron que las herramientas y prendas de protección utilizadas sean las adecuadas con el objeto de que el personal no sufran accidentes, no constataron la utilización de fundas plásticas mismas que deben ser cerradas para evitar el derramamiento y emanación de olores, que pueda ocasionar contaminación del ambiente. Por lo que estos servidores no cumplieron con las disposiciones señaladas.

Conclusión

No existió la cobertura suficiente para el barrido de calles del sector urbano de la ciudad, las herramientas y prendas de protección utilizadas por el personal no fueron las adecuadas y no se utilizó fundas plásticas para evitar que el producto del barrido se mezcle, derrame y se contamine, debido a que el Director de Obras Públicas y el Jefe de Saneamiento Ambiental no realizaron controles in situ a las actividades realizadas por dicho personal, con el objeto de cerciorarse de las necesidades y evitar que se produzcan accidentes, enfermedades y contaminación del ambiente, así como no destinaron personal para realizar una cobertura total de barrido de las calles del sector urbano de la ciudad.

CA FORCE 

Recomendación

Al Jefe de Saneamiento Ambiental

3. Realizará controles continuos al personal encargado del barrido de las calles, con el propósito de verificar que éstos utilicen las herramientas y prendas de protección apropiadas, con el objeto de evitar posibles accidentes, de igual manera verificará que se utilicen fundas para la recolección producto del barrido, mismas que deben ser cerradas para evitar se derrame y contamine el medio ambiente en perjuicio de la salud de la comunidad.
4. Siendo el GAD Municipal responsable del barrido y limpieza de vías y áreas públicas, con el personal disponible deberá establecer las frecuencias, horarios y condiciones, con el objeto de que las vías y áreas estén limpias y aseadas en beneficio de sus habitantes.

FASE DE RECOLECCION Y TRANSPORTE

Vehículos no aptos para el servicio de recolección de desechos sólidos

El proceso de recolección de desechos sólidos se realizó mediante el uso de dos vehículos tipo camión que no cumplen con los requisitos establecidos para esas actividades, siendo el uno recibido en comodato y el otro, es alquilado.

El vehículo recibido en comodato es un camión marca FORD, modelo 1986, tipo volquete, mismo que fue entregado en comodato al Municipio por el Consejo Provincial de Pichincha, conforme consta en el convenio firmado el 6 de enero de 1992, cuyo plazo fue de 20 años, el mismo que finalizó en el año 2012.

El volquete en mención es obsoleto, tiene 27 años de funcionamiento, no posee placas, no está matriculado y por sus características, no reúnen las condiciones necesarias para la eficiente prestación del servicio de recolección de desechos, contraviniendo el numeral 4.7.8 del Libro VI, Anexo 6 del Texto Unificado Legislación Secundaria, Medio Ambiente, TULSMA, que indica:

QUINCE

“... Los vehículos destinados para la recolección y transporte de desechos sólidos deben reunir las condiciones propias para esta actividad y las establecidas en esta Norma y su modelo debe cumplir con las especificaciones que garanticen la correcta prestación del servicio de aseo público...”.

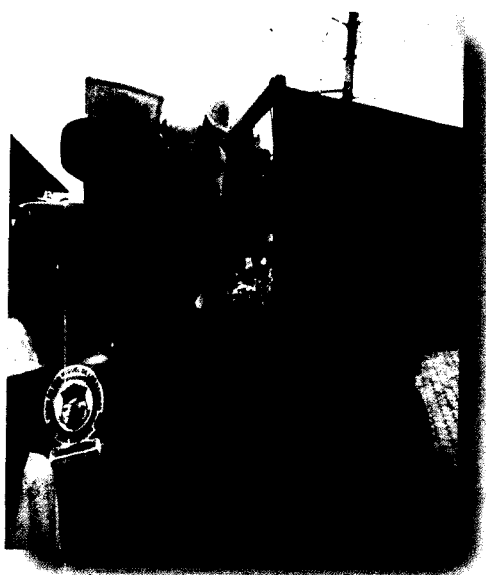
Y el numeral 4.7.12 de la citada norma, indica:

“... Los equipos, accesorios y otros implementos de que estén dotados los vehículos destinados a la recolección y transporte de desechos sólidos, deben estar en correctas condiciones para la prestación oportuna del servicio...”.

Este vehículo no es lavado en forma diaria, con el fin de mantenerlo en condiciones que no afecten a la salud de las personas y el medio ambiente; pues, en el formulario control de movilización comprendido entre el 12 y el 17 de agosto de 2013, se verificó que el vehículo fue lavado un solo día, contraviniendo lo que establece la TULSMA 4.7.13, que indica:

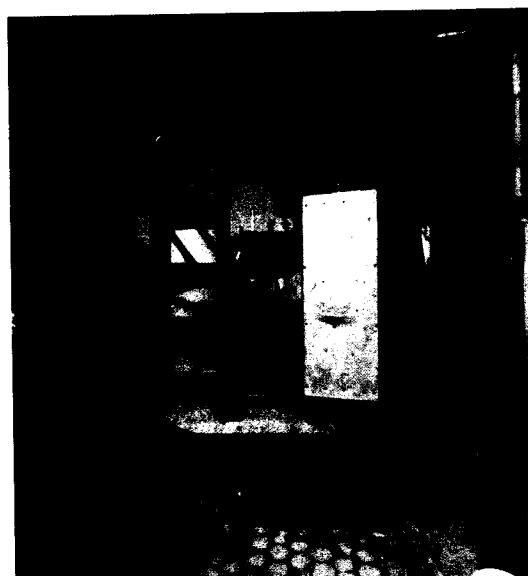
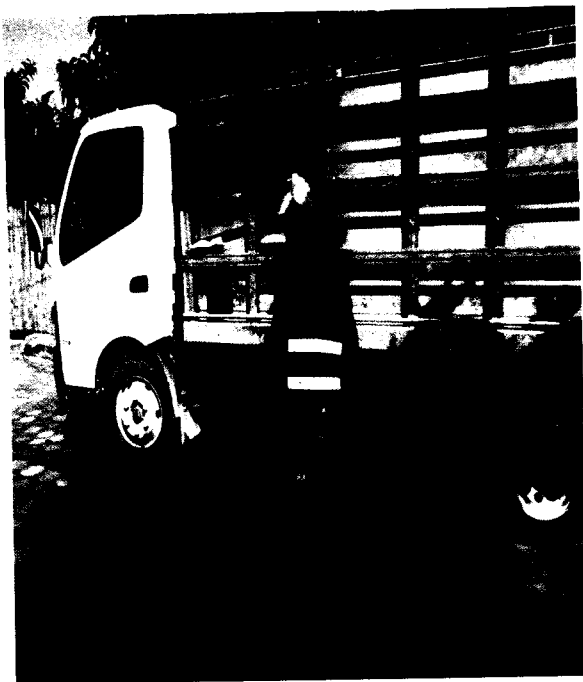
“... El lavado de los vehículos y equipos debe efectuarse al término de la jornada diaria de trabajo, para mantenerlos en condiciones que no atenten contra la salud de las personas y el medio ambiente...”.

FOTOGRAFIAS DEL VEHÍCULO RECIBIDO EN COMODATO



El vehículo alquilado, es un camión marca HINO, color blanco, modelo 2013, posee un cajón de madera con base de tol, el mismo que fue contratado el 8 de marzo de 2013, por el tiempo de 300 días. De igual manera este vehículo no cumple con las condiciones y características requeridas para realizar esta actividad.

DIECISEIS



Los dos vehículos descritos, destinados para la recolección y transporte de desechos sólidos, no reúnen las condiciones exigidas, como: mecanismos de compactación, tolva y sistemas de descarga, entre otros. Por lo que, el Alcalde, el Director de Obras Públicas y el Jefe de Saneamiento Ambiental no observaron las disposiciones indicadas anteriormente y la Norma Técnica Ecuatoriana, NTE INEN 2625, aprobado por el Ministro de Industrias y Productividad que consta en Registro Oficial 623 de 20 de enero de 2012, en donde consta los

DIECISIETE

requisitos que deben reunir los vehículos para la recolección de residuos sólidos urbanos.

La utilización de vehículos recolectores de basura sin las características adecuadas, se debió a que el Alcalde no cumplió con la Resolución s/n de 16 de octubre de 2009, en la que el Concejo declaró el estado de emergencia sanitaria al cantón y le dispuso la adquisición de un vehículo recolector, lo que no permitió solucionar la situación sanitaria por la que atravesaban los habitantes de esta jurisdicción, prevenir la salud de las personas y evitar la contaminación ambiental.

El equipo de auditoría, con oficio circular 015-RCHJ-DADSYSS-GADMSMLB de 3 de octubre de 2013, comunicó resultados provisionales al Alcalde, Concejales, Director de Obras Públicas, Directora Financiera y Jefe de Saneamiento Ambiental, sin que se haya tenido respuesta alguna.

El Alcalde en funciones con comunicación de 28 de octubre de 2013, posterior a la conferencia final de resultados, indicó:

“... Sin embargo en vista de la necesidad, la compra de un vehículo recolector con carga trasera y prensa se encuentra en proceso de compra en estos actuales momentos...”

Lo expresado por el Alcalde no modifica el comentario de auditoría, por cuanto en la actualidad el GAD Municipal de Los Bancos carece de vehículos recolectores de basura apropiados.

Conclusión

Para la recolección de los desechos sólidos, la municipalidad no contó con vehículos que cumplan con las características adecuadas para realizar esa actividad, debido a que el Alcalde no cumplió con la Resolución emitida por el Concejo sobre la emergencia sanitaria, en la que le dispuso adquirir el recolector de basura, lo que ocasionó que no se pueda solucionar la situación sanitaria de la zona urbana del cantón y prevenir la contaminación del medio ambiente y la salud de sus habitantes.

Dirección A

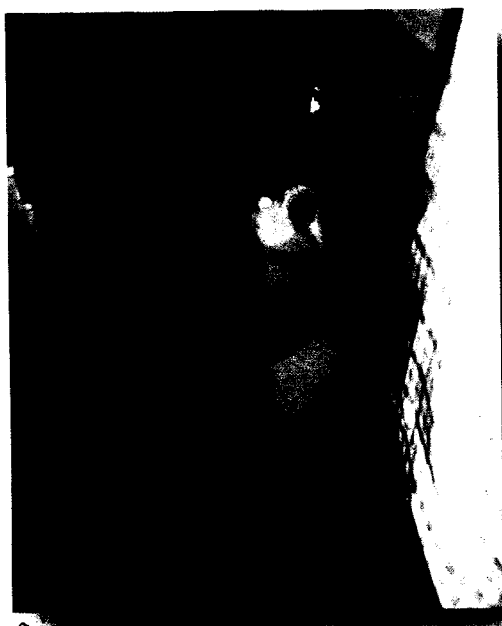
Recomendación

Al Concejo Municipal

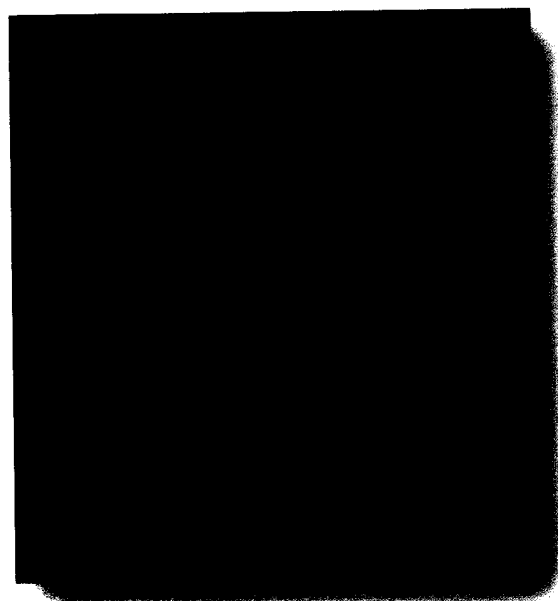
5. Dispondrán al Alcalde, gestionar la obtención de recursos necesarios para la adquisición de vehículos apropiados para la recolección y transporte de los residuos sólidos, humanos, domésticos y materiales reciclables, con la finalidad de evitar la contaminación ambiental y la salud de la población.

Desechos sólidos peligrosos y especiales no son transportados y depositados diferenciadamente

En la población de San Miguel de los Bancos existe un Centro de Salud, en el cual, sus funcionarios realizan la clasificación de los desechos peligrosos (Jeringuillas, agujas hipodérmicas, kits de sueros, material de curaciones, bajalenguas, etc.) conforme las normas impartidas por la Autoridad Sanitaria; sin embargo, luego de que éstos son recogidos por el recolector de basura municipal, son transportados y depositados en el botadero a cielo abierto, mezclándose con los desechos no peligrosos. Al respecto, el numeral 4.2.18 del Libro VI, Anexo 6 del Texto Unificado Legislación Secundaria, Medio Ambiente, TULSMA, que indica: "... Se *prohíbe* *mezclar desechos sólidos peligrosos con desechos sólidos no peligrosos...*". ..



DIRECTOR DE



Igual situación sucede con la recolección y transporte de los desechos sólidos especiales, como los animales del Camal, que tampoco tienen un tratamiento especial conforme lo establecido el numeral 4.2.4 del Libro VI, Anexo 6 del Texto Unificado Legislación Secundaria, Medio Ambiente, TULSMA, que indica: "... *Se prohíbe la colocación de animales muertos, cuyo peso sea mayor a 40 Kg y de desechos sólidos de carácter especial, en contenedores de almacenamiento de uso público o privado en el servicio ordinario...*".



Situación originada debido a que el Alcalde, Director de Obras Públicas y Jefe de Saneamiento Ambiental no dispusieron la recolección diferenciada y transporte de los desechos peligrosos generados principalmente por el Centro de Salud y por el Camal Municipal; no observaron las condiciones mínimas de cuidado, no utilizaron un vehículo exclusivo de características especiales, con el propósito de evitar la contaminación que puede afectar al medio ambiente y a las personas que laboran en la recolección y disposición final, por lo que, estos servidores incumplieron las disposiciones indicadas y lo establecido en el artículo 19.7 del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA) Libro VI Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación por Sustancias Químicas Peligrosas, Desechos Peligrosos y Especiales, que dispone que los desechos peligrosos y especiales deben ser recolectados en forma tal que no afecte la salud de los trabajadores ni al ambiente y asegure la clasificación por tipo de desechos.

VEINTE

El equipo de Auditoría, con oficio circular 015-RCHJ-DADSYSS-GADMSMLB de 3 de octubre de 2013, comunicó al Alcalde, Concejales, Director de Obras Públicas, Directora Financiera y Jefe de Saneamiento Ambiental, los resultados provisionales sin que se haya recibido respuesta alguna.

Luego de la conferencia final de comunicación de resultados, el Alcalde, mediante comunicación de 28 de octubre de 2013, indicó:

“... Se ha dispuesto a la Dirección de Obras Públicas y Jefatura de Saneamiento Ambiental, mediante memorando con fecha 10 de octubre con N° 1656-A-ALC-GADMSMB-13, que se organice un turno especial para la recolección y transporte de de (sic) desechos peligrosos hospitalarios en función a la cantidad, así como también la construcción de una celda emergente provisional para desechos hospitalarios, hasta obtener la licencia ambiental que permita utilizar el horno incinerador patológico para desechos patológicos hospitalarios.- Así mismo el Director de Obras Públicas dispone mediante memorando N°743-DOPM-2013, que de forma inmediata proceda a realizar la inspección y determinar el sitio para la construcción de la celda emergente provisional para desechos hospitalarios...”

Lo indicado por el Alcalde ratifica el comentario de auditoría.

Conclusión

Desechos sólidos peligros y especiales depositados en el recolector de basura municipal y depositados en el botadero a cielo abierto, no son manejados adecuadamente, pues estos se mezclan con los desechos no peligrosos, debido a que el Alcalde, el Director de Obras Públicas y el Jefe de Saneamiento Ambiental no dispusieron la recolección diferenciada y transporte de los desechos generados, principalmente por el Centro de Salud y por el Camal Municipal, con el propósito de evitar la contaminación ambiental y la salud humana.

Recomendación

Al Alcalde, Director de Obras Públicas y Jefe de Saneamiento Ambiental

6. Elaborarán un plan de recolección diferenciada en el manejo, transporte y disposición final de residuos peligrosos y especiales, de manera que se observe las condiciones mínimas de cuidado, evitando la mezcla con los desechos sólidos
- VEINTIUNO

normales y procurando que no afecte la salud de los trabajadores y al ambiente.

Personal de recolección de basura no usa prendas de protección

A los 3 obreros que laboran en la recolección en el año 2012, de conformidad a la TULSMA 4.7.5, el Municipio les proporcionó vestimenta que comprende: botas de caucho, faja anti lumbago, impermeable, chaleco de protección, zapatos de cuero, jeans, gorras, camisetas, guantes de nitrilo chompa, casco de seguridad, mascarilla arseg; sin embargo, de la verificación realizada por los auditores, se comprobó que uno de los trabajadores utilizó la faja anti lumbago, ninguno utilizó las gafas protectoras porque mencionaron que al manipular los desechos estos vierten líquidos que ensucian las gafas y causa molestias en su labor.



La no utilización de las prendas de protección, como las fajas anti lumbago y las gafas protectoras se produce porque la Jefa de Talento Humano, como responsable de la Salud y Seguridad Ocupacional de los Trabajadores y el Jefe de Saneamiento Ambiental, como autoridad responsable de la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos no realizaron controles periódicos para verificar el uso de la vestimenta apropiada, a pesar de haber sido entregada, lo que ocasiona que los trabajadores de la recolección al levantar, sostener y mover los residuos puedan tener lesiones en la región lumbar; y, los ojos puedan ser afectados por materiales volátiles

VEINTIDOS

como virutas o astillas de madera, raspados metálicos, líquidos o reacciones químicas liberadas al aire.

El equipo de Auditoría con oficio circular 015-RCHJ-DADSYSS-GADMSMLB de 3 de octubre de 2013, comunicó al Alcalde, Concejales, Director de Obras Públicas, Directora Financiera y Jefe de Saneamiento Ambiental los resultados provisionales sin que se haya obtenido respuesta alguna.

El Alcalde, con comunicación de 28 de octubre de 2013, luego de la conferencia final de comunicación de resultados, indicó:

“... El jefe de Saneamiento Ambiental ha dispuesto mediante memorando N° 209-JSA-SMB-13 con fecha 11 de octubre del 2013 a los trabajadores que realizan la recolección y barrido de desechos sólidos, usen estrictamente las prendas de seguridad en el trabajo asignadas a cada uno de no hacerlo serán sancionados de acuerdo al reglamento interno...”.

Lo expresado por el Alcalde ratifica el comentario, porque el Jefe de Saneamiento Ambiental, con memorando 209-FSA-SMB-13 de 11 de octubre de 2013 dispuso el uso estricto de las prendas de vestir para la protección.

Conclusión

La Jefa de Talento Humano y el Jefe de Saneamiento Ambiental no ejecutaron controles periódicos para verificar que los trabajadores que realizan la recolección de desechos sólidos, utilicen la vestimenta entregada, con el fin de protegerles de golpes en la región lumbar y los ojos de materiales volátiles.

Recomendación

Al Alcalde

7. Dispondrá que el Jefe de Saneamiento Ambiental y la Jefa de Talento Humano verifiquen permanentemente el uso correcto de la vestimenta y equipos proporcionados al personal que realiza las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos y de aseo de calles, con el fin de evitar contraigan enfermedades que afecten su salud.

VEINTITRES

FASE DE DISPOSICION FINAL

Disposición de desechos sólidos no cuenta con condiciones técnicas

Para la disposición de desechos sólidos, el Municipio contó con dos predios de propiedad municipal, ubicados en los sitios denominados El Chipal y La Loma, con las siguientes superficies.

Superficie	Lugar
29 760 m ² (2,97 hectáreas)	Recinto San Francisco del Chipal
23,90 Hectáreas	Recinto 23 de junio, sector La Loma

A pesar de haberse adquirido el terreno de El Chipal en el año 2005, el Concejo Municipal en acta 14-SCM-2010 de 23 de abril de 2010 declaró en utilidad pública y dispusieron la expropiación del terreno ubicado en el Recinto 23 de Junio, sin que en ninguno de estos dos terrenos adquiridos se haya construido el relleno sanitario, debido a la oposición de los moradores de estos sectores.

Según información proporcionada por el Jefe de Saneamiento Ambiental, mediante comunicación de 23 de septiembre de 2013, indicó:

“... En el Recinto El Chipal existe un terreno de aproximadamente 3 hectáreas que fue destinado a la construcción de relleno sanitario el mismo que se encuentra en las cercanías de centro poblado, no se realizó por una fuerte oposición de la comunidad.- El sector La Loma (sic) vía al recinto 23 de junio existe un terreno adquirido por el Municipio de aproximadamente 24 hectáreas destinado a la construcción del relleno sanitario, este terreno tiene la certificación de idoneidad de parte de la comisión institucional conformada por el MAE, MSP, y AME para la construcción del relleno sanitario...”

En la actualidad, el primero de ellos no se utilizó para el relleno sanitario y se encuentra abandonado, porque está cerca del centro poblado, en cambio el otro, a pesar de contar con el certificado de idoneidad, como primer requisito para comenzar la construcción del relleno sanitario, también no fue utilizado para la construcción del relleno sanitario; debido a la oposición de la comunidad adyacente y a la disposición del Director Provincial de Pichincha del Ministerio del Ambiente, quien con oficio MAE-DPP-2010-0821 de 12 de noviembre de 2010, le informó al Alcalde lo siguiente:

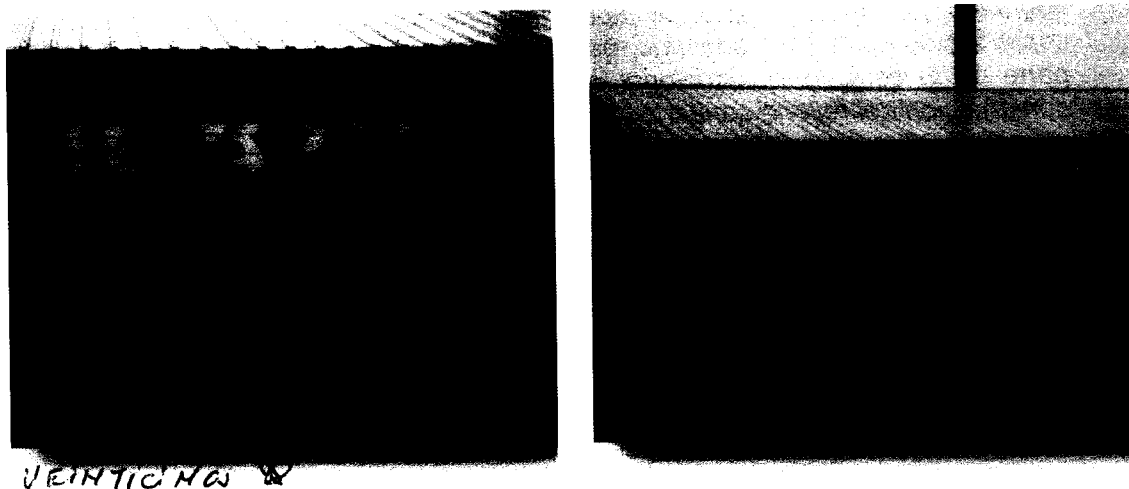
VEINTICUATRO 

“... Me refiero a la denuncia ingresada por las comunidades: 23 de Junio, Amanecer Campesino, Ganaderos Orenses, Río Macas, La Loma y Luz de América con fecha 5 de noviembre de 2010, mediante la cual manifiestan su rechazo por las actividades realizadas en el sitio destinado a relleno sanitario por el Municipio de San Miguel de los Bancos (sector La Loma) sin aplicar lo dispuesto en la Constitución relacionado con la participación ciudadana, así como el incumplimiento en la obtención de los permisos ambientales otorgados por el Ministerio del Ambiente. Al respecto, sobre la base del INFORME TECNICO No. 287-2010-UCA-DPP realizado por personal de la Unidad de Calidad Ambiental se requiere el cumplimiento de lo siguiente: Suspender las actividades de adecuación del terreno adquirido en el sector “La Loma” en donde se ha planificado la construcción del relleno sanitario del cantón.- Ubicar por lo menos cinco sitios dentro del cantón San Miguel de los Bancos, que permitan realizar la selección del sitio donde se pueda construir el relleno sanitario.- Por otro lado se comunica que la tala de árboles deberá contar con el permiso otorgado por la Oficina Técnica Los Bancos del Ministerio del Ambiente, considerando que según el informe referido anteriormente se menciona la presencia de árboles caídos, por efecto de las actividades de apertura de accesos y conformación de plataforma.- Adicionalmente se informa que la Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME) es la encargada de coordinar la participación de los Ministerios involucrados en la selección del sitio para la construcción del relleno sanitario...”

Como consecuencia de los incumplimientos, mediante Acta de Audiencia de Juzgamiento que consta en proceso administrativo No. PA-22-2011, al Municipio de San Miguel de Los Bancos, se le sancionó con una multa de 58 400,00 USD, proceso administrativo que fue impugnado por el Alcalde.

En este predio, se instaló un horno incinerador ecológico para desechos patológicos hospitalarios, adquirido mediante una donación realizada por el Gobierno de Japón, en el año 2010, equipo que tampoco cuenta con la Licencia Ambiental correspondiente y no está en funcionamiento:

Horno incinerador



En vista de que la municipalidad, con los predios adquiridos no solucionó el problema de la disposición de los desechos sólidos generados en el cantón, entre el Alcalde y una persona natural, el 14 de octubre de 2009 suscribieron un convenio de cooperación para el uso del suelo, mismo que fue destinado para el botadero de basura a cielo abierto. Este predio está ubicado en el sector La Florida, cantón San Miguel de Los Bancos, dentro de un terreno particular de 26,3 Ha, con código de uso de suelo 02 (Ganadero). El convenio no estableció costo alguno por la utilización del predio y su duración fue de 4 años, cuyo plazo feneció el 13 de octubre de 2013; sin embargo, sigue utilizándose.

En la verificación física realizada por auditoría a este botadero, se observó lo siguiente:

- El predio destinado al botadero de basura no cumplió con los parámetros que establece la autoridad ambiental numerales 4.10.1.1.1 y 4.10.1.1.2 Anexo 6, Libro VI del TULSMA.
- No existió separación de desechos no peligrosos y peligrosos.
- La infraestructura es rudimentaria en lo referente a eliminación del metano (CH₄) y de los lixiviados, los cuales son reciclados al terreno.
- Existencia de buitres y otros vectores; y,
- Presencia de minadores, los cuales separan principalmente el plástico y los costales que contienen los desechos recolectados, los mismos que no cuentan con la protección correspondiente y pueden contraer cualquier tipo de enfermedad infecto contagiosa.

Lo comentado se demuestra en las siguientes fotografías:

Botadero de basura ubicado en el sector La Florida (actual)



Presencia de gallinazos



No hay separación de desechos sólidos peligrosos y los no peligrosos

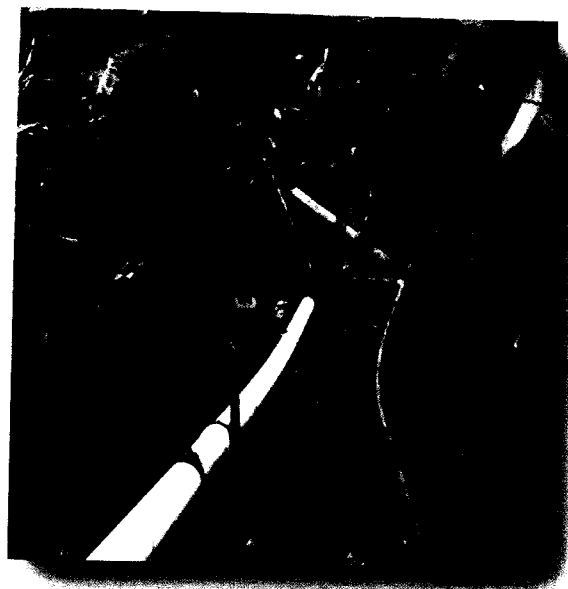
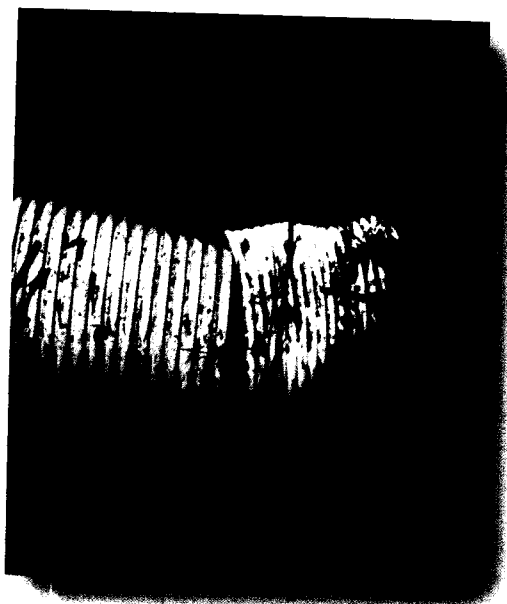


Presencia de minadores



VEINTISIETE 2

Eliminación de metano y lixiviados



Respecto de lo indicado, el Director Provincial de Pichincha con oficio MAE-DPAPCH-2013-1084 de 11 de septiembre de 2013, en respuesta al requerimiento realizado por el equipo de auditoría, con oficio 004-RCHJ-DADSYSS-GADMSMLB del 20 de agosto de 2013, informó:

“... 1. Estado Actual del Proceso de Regularización Ambiental: .b .Horno Incinerador Ecológico para Desechos Hospitalarios: Mediante oficio No. MAE-DPAPCH-2013-0980 del 22 de agosto de 2013, la Dirección Provincial de Ambiente Pichincha categoriza como “B” al proyecto en mención, es decir, está sujeto a licenciamiento ambiental.- c. Botadero de Basura Actual: El botadero de basura actual no ha iniciado el proceso de regularización ambiental. Cabe mencionar que el Estudio de Cierre Técnico del Botadero a Cielo Abierto del Cantón San Miguel de los Bancos fue observado mediante oficio No. MAE-PNGIDS-2012-0698-0 del 28 de septiembre del 2012, por parte del Programa Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos.- **2. Control y Seguimiento:** a) Relleno Sanitario y Horno incinerador Ecológico para Desechos Hospitalarios.- Mediante oficio s/n del 15 de abril de 2013, el Señor ..., Presidente del Recinto 23 de Junio del Cantón San Miguel de los Bancos, solicita a la Dirección Provincial de Ambiente Pichincha la suspensión de todo trabajo en el proyecto de Relleno Sanitario y funcionamiento del Incinerador de desechos hospitalarios.- Mediante oficio No. MAE-DPAPCH-2013-0554 de 28 de mayo de 2013, la Dirección Provincial de Ambiente Pichincha responde la denuncia presentada por el Señor ..., manifestando que el GAD Municipal de San Miguel de los Bancos fue notificado el 18 de abril del 2013, mediante oficio No. MAE-DPAPCH-2013-0087 del 04 de febrero del 2013, para que inicie el proceso de regularización ambiental de los mencionados proyectos. **3.- Proceso Administrativo del Botadero de Basura:** Proceso Administrativo No. 22-2011, iniciado el 18 de noviembre de 2011 y finalizó el 20 de junio de 2012, con una sanción de \$ 58.400 USD.- Mediante memorando No. MAE-DPAPCH-2013-0005 del 03 de enero de 2013, la Dirección Provincial de Ambiente Pichincha,

VENTUROSO

solicita a la Dirección Financiera del Ministerio del Ambiente Planta Central, se proceda al cobro de la multa impuesta, por la vía coactiva...”.

Además, considerando que el Ministerio del Ambiente cuenta con el Programa Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos, con oficio 008-RCHJ-DADSYSS-GADMSMLB de 30 de agosto de 2013, auditoría solicitó a la Gerente de este Programa, información sobre el botadero a cielo abierto, quien con oficio MAE-PNGIDS-2013-0522-O de 12 de septiembre Indicó:

“... Mediante Oficio No. MAE-PNGIDS-2012-0698-0 del 28 de septiembre de 2012, se da a conocer al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de Los Bancos que la “Propuesta para el Cierre Técnico del Botadero a Cielo Abierto del. Cantón San Miguel de Los Bancos” **No Cumple** con lo establecido por esta Cartera de Estado. Por lo que se solicita al GADM del Cantón San Miguel de Los Bancos, presentar el Certificado de Intersección y el alcance al proyecto considerando las observaciones realizadas.- Con los antecedentes antes señalados se manifiesta que hasta la fecha no se tiene una respuesta a la última comunicación enviada al GADM del Cantón San Miguel de Los Bancos con respecto a las observaciones realizadas a la “Propuesta para el Cierre Técnico del Botadero a Cielo Abierto del Cantón San Miguel de los Bancos”.- Por lo expuesto y al no contar con una respuesta oportuna, el Programa Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos, incluye al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos,... dentro del segundo grupo de GAD's priorizados para ser beneficiados con estudios de preinversión para cierre técnico de botaderos y de celda emergente...”.

La Ministra del Ambiente, con oficio MAE-D-2013-0602 de 12 de septiembre de 2013, en respuesta al requerimiento de información realizado por la Directora de Auditoría de Desarrollo Seccional y Seguridad Social en oficio 25850-DADSYSS de 23 de agosto de 2014, informó:

“... El GAD Municipal de San Miguel de los Bancos y el..., siguen un proceso de regularización ambiental independiente para el tratamiento y la disposición final de los desechos peligrosos (Anexo 1 — matriz licenciamiento ambiental).

Tabla No.1 Regularización Ambiental de Desechos No Peligrosos

Estado Actual del Proceso de Regularización Ambiental de Rellenos Sanitarios	Número	GAD's
En Términos de Referencia de EIA	1	San Miguel de los Bancos

VEININUEVE 20

Tabla No. 2 Regularización Ambiental de Desechos Peligrosos

Estado Actual del Proceso de Regularización Ambiental de Tratamiento y Disposición Final de Desechos Peligrosos	Número	GAD's	Desechos Peligrosos
Categorización	1	San Miguel de los Bancos	Incluye Tratamiento y Disposición Final

Tabla No. 3 Procesos Administrativos

Botadero y Relleno Sanitario	GAD'S	Proceso aAdministrativo	
Botadero del Cantón San Miguel De Los Bancos	San Miguel de los Bancos	No. 22-2011	...

En el predio del sector La Florida, utilizado como botadero de la basura a cielo abierto, no contó con una separación de desechos no peligrosos y peligrosos; previo al depósito de los desechos sólidos no se realizó ninguna infraestructura adecuada; se utilizó un proceso anti técnico de eliminación del metano (CH₄) y de los lixiviados, los cuales son reciclados al mismo terreno; se observó la existencia de buitres y otros vectores; así como la presencia de minadores, los cuales separan principalmente plásticos y costales, además de que no contaron con la protección correspondiente.

Lo comentado se originó debido a que el Alcalde, Director de Obras Públicas y Jefe de Saneamiento Ambiental destinaron un terreno particular, a base de un convenio de cooperación para uso de suelo, sin que previamente se hayan realizado estudios técnicos, no sean considerados los criterios y observaciones para el cierre técnico del botadero a cielo abierto realizadas por la Ministra del Ambiente, Gerente del Programa Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos y del Director Provincial de Pichincha del mismo ministerio, sin que se hayan cumplido con los parámetros que establecen las normas ambientales, no haber obtenido las licencias ambientales para el relleno sanitario y para el funcionamiento del horno incinerador ecológico de desechos hospitalarios, lo que ocasionó que en el botadero de basura a cielo abierto exista la contaminación del suelo, agua y aire y perjudique la vida humana, flora y fauna.

Por lo tanto, estos servidores, no cumplieron con las siguientes disposiciones legales:

TRINTA

- Artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental que dispone que para el inicio de cualquier actividad que suponga riesgo ambiental debe contarse con una licencia, la cual será otorgada por el Ministerio del Ambiente.
- El libro VI anexo 6 numeral 4.3.3 del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente que señala:

“... Los municipios deben expedir las regulaciones técnicas necesarias para el manejo y disposición sanitaria de los desechos sólidos no peligrosas en el relleno sanitario.- Para el efecto los municipios deberán presentar obligatoriamente a la Entidad de Control un Estudio de Impacto Ambiental y un estudio técnico que refleje la factibilidad y viabilidad de los diseños definitivos...”

- Inobservaron los numerales 4.10.1.1.1 y 4.10.1.1.2 Anexo 6, Libro VI del TULSMA.
- Además, el Director de Obras Públicas inobservó la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión, debido a que no supervisó el proceso de obtención de las licencias ambientales para el funcionamiento del horno incinerador ecológico de desechos hospitalarios y para el relleno sanitario; además, no evaluó los inconvenientes ocasionados en tales procesos, con el fin de sugerir cambios tendientes a lograr la eficacia en el objetivos planteados; y, el Jefe de Saneamiento Ambiental inobservó el numeral 4.3.3 del libro VI anexo 6 y los artículos 231 y 236 contenidos en el capítulo III sección II párrafo V del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente y la Norma de Control Interno 409-03 Gestión Ambiental en proyectos de obra pública.

El Jefe de Saneamiento Ambiental, en comunicación de 23 de septiembre de 2013, respecto a los trámites de obtención de las licencias ambientales, en respuesta al requerimiento de información realizado por auditoría con oficio 002-RCHJ-DADSySS-GADMCSMLB de 20 de agosto de 2013, indicó:

“... El terreno municipal ubicado en el sector La Loma vía a la 23 de Junio cuenta con la certificación proporcionada por una comisión interinstitucional conformada por el MAE, MSP y AME... La obtención de la Licencia Ambiental del Relleno Sanitario a construirse próximamente se ha contratado con el consultor (...) lo que está en proceso hasta que el MAE apruebe la viabilidad técnica del relleno sanitario
TRIENTA Y UNO

presentada.- Para el funcionamiento del horno incinerador el GADM ha iniciado la regularización del proyecto del horno incinerador y la obtención de la licencia está en trámite de contratación...”

Los criterios expuestos por el Jefe de Saneamiento Ambiental ratifica el comentario de auditoría, porque el terreno adquirido para el relleno sanitario en el Recinto 23 de Junio realizado mediante declaratoria de utilidad pública de 23 de abril de 2010, a la fecha de esta comunicación no se obtuvieron las licencias ambientales.

El equipo de auditoría con oficio circular 015-RCHJ-DADSYSS-GADMSMLB de 3 de octubre de 2013, comunicó resultados provisionales al Alcalde, Concejales, Director de Obras Públicas, Directora Financiera y Jefe de Saneamiento Ambiental, sin que se haya obtenido respuesta.

El Alcalde, en comunicación de 28 de octubre de 2013, luego de la conferencia final de comunicación de resultados, indicó:

“... El terreno municipal ubicado en el sector La Loma tiene una extensión aproximada de veinte y cuatro hectáreas, para la construcción del relleno sanitario están previstas aproximadamente cinco hectáreas, lugar en el cual no se ha iniciado ningún trabajo relativo a la construcción del relleno sanitario hasta tener la licencia ambiental, la misma que se encuentra en vigencia, esperando que la Dirección Provincial de Ambiente apruebe la viabilidad técnica presentada para su análisis y pronunciamiento.- La viabilidad técnica es un requisito, previo a la obtención de la licencia ambiental para aquellos proyectos que no están en operación;- En las aproximadamente diez y nueve hectáreas de las cuales catorce hectáreas son de potreros se está realizando un programa de reforestación de doce mil árboles, con el apoyo del GADP de Pichincha;- (Anexo 16).- En este terreno Municipal se encuentra el Horno Incinerador en cumplimiento del compromiso adquirido con la embajada del Japón que fue la donante que ya fue probado su funcionamiento y no entrará en funcionamiento hasta obtener la Licencia Ambiental, la misma que está en trámite de regularización al tener ya el certificado de intersección y categorización.- (Anexo 17).- En la reforma al acuerdo ministerial N° 031, de 04 de abril se (sic) 2012, publicado en el registro oficial N° 705, el 17 de mayo de 2012 "Reforma al texto unificado de legislación secundaria del ministerio del ambiente (sic) del libro VI anexo 6, proceso de cierre técnico y saneamiento de botaderos de los desechos sólidos y viabilidad técnica..- 4.10.1.1.5.1 Implementación de celdas emergentes.- En el caso de existir impactos negativos severos al ambiente y a la salud pública, causados por la mala disposición de los desechos sólidos y/o porque el botadero está por llegar al límite de su capacidad de recepción, las entidades responsables, previo acuerdo con otro Regulado cercano, podrán disponer sus desechos sólidos en el sitio de disposición final de este último, siempre y cuando esté regularizado ambientalmente, si no fuera posible contar con esta alternativa, el Regulado implementará una celda emergente en el botadero actual o en el nuevo sitio, el cual deberá poseer una superficie mínima requerida para posteriormente implementará (sic) el relleno sanitario con sus respectivas

TREINTA Y DOS

obras complementarias, siempre y cuando cumpla con la Constitución de la República del Ecuador y la Normativa Ambiental Vigente.- En el diseño de la celda emergente deberá ser incluido en el Plan Emergente de Cierre Técnico de Botaderos o en el Estudio de Cierre Técnico y Saneamiento de Botaderos. La vida útil de la celda emergente y unidades complementarias no podrá ser menor a un año, ni mayor a dos años, su regularización ambiental se realizará a través de la Ficha Ambiental...”

La opinión expuesta por el señor Alcalde, ratifica el comentario de Auditoría porque la Dirección Provincial de Ambiente aún no aprobó la viabilidad técnica, requisito previo a obtener las licencias ambientales, por lo que esos proyectos no podrían entrar en operación.

Conclusiones

- El predio ubicado en el sector La Florida utilizado como botadero de basura a cielo abierto no contó con una separación de desechos peligros y no peligrosos; previo al depósito de los desechos no se realizó ninguna infraestructura adecuada; utilizaron procesos anti técnico de eliminación del metano (CH₄) y de lixiviados, los cuales son reciclados al mismo terreno; existencia de buitres y otros vectores; se observó la presencia de minadores, los cuales separan principalmente plásticos y costales que contienen los desechos recolectados, situaciones producidas porque el Alcalde, Director de Obras Públicas y Jefe de Saneamiento Ambiental destinaron un terreno particular a base de un convenio de cooperación para uso de suelo, sin que previamente se hayan realizado estudios técnicos, no sean considerados los criterios y observaciones para el cierre técnico del botadero a cielo abierto realizadas por la Ministra del Ambiente, Gerente del Programa Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos y del Director Provincial de Pichincha del mismo ministerio, sin que se hayan cumplido con los parámetros que establecen las normas ambientales, no haber obtenido las licencias ambientales para el relleno sanitario y para el funcionamiento del horno incinerador ecológico de desechos hospitalarios, lo que ocasionó que en el botadero de basura a cielo abierto exista la contaminación del suelo, agua y aire y perjudique la vida humana, flora y fauna.
 - El horno incinerador ecológico para desechos patológicos hospitalarios adquirido por el municipio no pudo operar, debido a que el Alcalde, el Director de Obras Públicas y Jefe de Saneamiento Ambiental no tramitaron ni obtuvieron la licencia ambiental para su funcionamiento, por lo que, no presta servicio alguno en la
- TREINTA Y TRES &

disposición final de los desechos peligrosos provenientes de los establecimientos de salud.

Recomendaciones

Al Alcalde

8. Previo a utilizar un predio para la disposición de residuos sólidos, deberá contar con estudios técnicos y cumplir con la normativa emitida por la autoridad ambiental.
9. Conjuntamente con el Director de Obras Públicas y Jefe de Saneamiento Ambiental realizarán y culminarán el cierre técnico del botadero de basura a cielo abierto ubicado en el sector La Florida, considerando los parámetros, criterios técnicos y observaciones de la autoridad ambiental.
10. Realizará los trámites necesarios para la obtención de las licencias ambientales del relleno sanitario y para el funcionamiento del horno incinerador ecológico de desechos hospitalarios respectivamente, con el fin de que el municipio pueda efectuar las actividades de disposición final de los desechos sólidos peligrosos y no peligrosos de forma técnica, lo cual permitirá reducir los riesgos de contaminación en el aire, tierra y agua.

Al Director de Obras Públicas

11. Supervisará los trámites realizados por la municipalidad hasta culminar con la obtención de las licencias ambientales para el relleno sanitario y el horno incinerador ecológico de desechos hospitalarios y evaluará e informará al Alcalde de forma periódica el estado de estas gestiones.

Municipio no generó un proyecto para el manejo integral de los desechos sólidos

Con el propósito de solucionar el problema del manejo de los desechos sólidos (basura), se contrataron varias consultorías con la finalidad de contar con un proyecto para el manejo integral de los mismos; sin embargo, éstos no fueron de utilidad, pues, el problema del manejo de los desechos sólidos y peligrosos y la contaminación en el sitio de la disposición final (botadero), aún persiste.

TRÉINTA Y CUATRO

Las consultorías contratadas fueron:

Fecha de contratación	Objeto	Valor en USD
2011-10-04	Estudio de impacto ambiental, plan de manejo y obtención de la Licencia Ambiental del centro de tratamiento ecológico de desechos sólidos del Cantón San Miguel de los Bancos.	16 100,00
2012-05-12	Elaboración del cierre técnico de botadero de basura.	5 000,00
2013-06-25	Ensayo Triaxial necesario para el diseño de la Celda emergente de residuos sólidos	1 740,00
	TOTAL	32 840,00

Para continuar el proceso de obtención de la licencia ambiental, el Alcalde de San Miguel de los Bancos y un consultor externo suscribieron el 4 de octubre de 2011 un contrato cuyo objeto fue la realización de la Consultoría del Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo y obtención de la Licencia Ambiental del Centro de Tratamiento Ecológico de Desechos Sólidos del Cantón San Miguel de los Bancos por 16 100,00 USD, con un plazo de ejecución de 90 días, a partir del pago del anticipo.

Con transferencia 5410436 de 14 de noviembre de 2011, se entregó 9 660,00 USD por concepto de anticipo, el cual hasta la fecha de emisión del informe no había sido liquidado; sin embargo, cuenta con la respectiva Póliza de Seguro de Fianzas Sector Público No. 224785, emitido por Aseguradora del Sur, con vigencia desde el 3 de noviembre de 2013 al 1 de febrero de 2014.

El consultor, en oficio CH-2012-014 de 4 de mayo de 2012 solicitó al administrador del contrato la ampliación del plazo contractual en tres meses, "... a la espera de que la autoridad ambiental responsable también tramite en los tiempos previstos...". Este pedido fue autorizado por el Alcalde mediante sumilla inserta en oficio 179-DTGA-GADMSMB-2012 de 30 de abril de 2012.

Posteriormente, el consultor en reporte de avance de tiempo fechado el 20 de noviembre de 2012, informó al administrador del contrato que el proyecto tenía un avance del 65% y que se esperaba la entrega de documentos por parte del GADM de TREINTA Y CINCO

San Miguel de los Bancos, relativos a la descripción, diseño del proyecto y celdas iniciales, documentos con los cuales finalizaría la consultoría.

Auditoría verificó que el Jefe de Saneamiento Ambiental no entregó lo requerido por el contratista y que por lo tanto, el consultor tampoco entregó el estudio de impacto ambiental, el plan de manejo ambiental ni la licencia ambiental.

El contrato suscrito el 12 de mayo de 2012, cuyo objeto fue la consultoría del plan de cierre técnico del botadero de basura de San Miguel de los Bancos, se halla contenido en un documento denominado Cierre Técnico del Botadero a Cielo abierto del Cantón San Miguel de los Bancos y fue recibido a satisfacción, mediante acta de entrega recepción única suscrita el 1 de junio de 2012. Su costo fue de 5 000,00 USD y sirvió para cumplir el pedido realizado por el Gerente del Programa Nacional para la Gestión Integral con oficio MAE-PMIDS-2012-0118-0 de 10 de marzo de 2012.

El Gerente del Programa Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos con oficio MAE-PNGIDS-2012-0698-O de 28 de septiembre de 2012, en respuesta al oficio señalado anteriormente le indicó al Alcalde que *"... No cumple con lo establecido por esta Cartera de Estado. Por lo que se solicita al GADM del Cantón San Miguel de Los Bancos, presentar el Certificado de Intersección y el alcance al proyecto considerando varias observaciones que se detallan en dicho oficio..."*.

El contrato suscrito el 25 de junio de 2013 se originó en la Orden de Trabajo 020-DA-IC-2013, misma que tuvo la petición realizada por el Jefe de Saneamiento Ambiental constante en oficio 117-JSA-GADMSMMB-13 de 14 de junio de 2013, para atender la disposición del Gerente del Programa Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos del Ministerio de Ambiente, constante en oficio MAE-PNGIDS-2012-0698-O de 28 de septiembre de 2012, que en la parte pertinente dice:

"... Realizar el diseño de la celda provisional, con las memorias de cálculo, diseños, planos de detalle e implantación de la celda provisional, la misma que deberá contar con: impermeabilización, recolección y tratamiento de lixiviados, chimeneas. El dimensionamiento no tiene memoria de cálculo, no se encuentra proyectada la cantidad de desechos sólidos y la vida útil de la celda...".

La falta de gestión para atender la problemática del manejo de la recolección y disposición final de desechos sólidos, se debió a que el Alcalde, el Director de Obras

TRÉINTA Y SEIS

Públicas y el Jefe de Saneamiento Ambiental no realizaron un proyecto integral para el manejo de los desechos sólidos que se producen en el cantón, es decir, no establecieron objetivos, metas, actividades y presupuesto que permita realizar el adecuado manejo desde la generación, recolección y disposición final de los desechos sólidos y desechos peligrosos, con el fin de procurar que estos desechos que llegan al botadero de basura a cielo abierto sean depositados en forma menos peligrosa; para proteger el ambiente y la salud pública; evitar la contaminación de agua, suelo y aire; y, evitar la proliferación de vectores (roedores, moscas, mosquitos, cucarachas).

Por lo que, el Alcalde, el Director de Obras Públicas y el Jefe de Saneamiento Ambiental incumplieron las siguientes disposiciones legales:

- Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, que textualmente dice:

"... Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4. Prestar los servicios públicos de (...) manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley..."

- Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que dice:

"... Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:(...) d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley..."

- Artículo 8. "De la responsabilidad en materia de basuras" del Reglamento de Desechos Sólidos, que textualmente dice:

"... El manejo de las basuras en todo el país será responsabilidad de las municipalidades (...) Las municipalidades o personas responsables del servicio de aseo, de conformidad con las normas administrativas correspondientes, podrán contratar, conceder y coordinar con otras entidades cualesquiera de las actividades del servicio cuando la conveniencia de ello sea justificada, entre otras razones, por la calidad de servicio que se preste. La contratación o la concesión para la prestación del servicio a que hace referencia este artículo, no libera a las municipalidades de su responsabilidad y por lo mismo, deberán ejercer severo control de las actividades propias del citado manejo....."

TRIEYTA Y SIETE

- Numeral 4.1.1, del. Libro VI, Anexo 6 Norma de calidad ambiental para el manejo y Disposición Final de Desechos Sólidos no peligrosos, del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, que textualmente dice:

"... El Manejo de los desechos sólidos en todo el país será responsabilidad de las municipalidades..."

El equipo de auditoría con oficio circular 015-RCHJ-DADSYSS-GADMSMLB de 3 de octubre de 2013, comunicó resultados provisionales al Alcalde, Concejales, Director de Obras Públicas, Directora Financiera y Jefe de Saneamiento Ambiental, sin que dichos servidores hayan remitido ninguna respuesta.

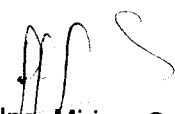
Conclusión

El Alcalde, el Director de Obras Públicas y Jefe de Saneamiento Ambiental no desarrollaron un proyecto para el manejo integral de los desechos sólidos desde la generación, recolección y disposición final con el objeto que los desechos que se producen y llegan al botadero de basura a cielo abierto sean manejados y depositados en forma menos peligrosa para el ambiente y salud humana y se contrató consultorías que no fueron utilizadas, por lo que el problema de la basura aún persiste.

Recomendación

Al Alcalde

12. Dispondrá al Director de Obras Públicas y al Jefe de Saneamiento Ambiental elaboren un proyecto para el manejo integral de los desechos sólidos que comprenda la generación, recolección, disposición final, que aseguren la prevención y control de daños, afectaciones y riesgos ambientales y salud pública, proyecto que deberá ser aplicado para solucionar el problema de los desechos sólidos.


CPA. Ing. Miriam Cañar Iñiguez
**DIRECTORA DE AUDITORÍA DE DESARROLLO
SECCIONAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

TREINTA Y OCHO 2